

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo al embargo de bienes en relación al concepto Infracción OGPMA cargo 9/2022 de fecha 27 de abril de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente a la obligada al pago:

Nombre: M* L* L* P*.

NIF: 06237117-T.

Domicilio: *****. CP: *****.

Concepto adeudado: Infracción OGPMA 9/2022.

Importe deuda principal: 150,00 euros.

Recargo de apremio: 30,00 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 180,00 euros.

Que habiéndose intentado practicar, con carácter personal, la notificación del título ejecutivo y providencia de apremio a la obligada tributaria para el pago, concretamente, el día 2 de marzo de 2023 y habiendo sido rehusada por la persona presente en el domicilio situado en Calle La Paz número 73 de esta localidad, se le reenvió nuevamente comunicándole lo dispuesto en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 que a continuación, vuelvo a transcribir: “cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administración se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento”.

Que habiéndose notificado el título ejecutivo y providencia de apremio y comunicado lo procedente en el supuesto de rehusar cualquier actuación administrativa, mediante el servicio de correo postal con certificado y acuse de recibo el día 9 de marzo de 2023, a la obligada tributaria para el pago, de la cual, ha hecho caso omiso.

En uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente a la AEAT, en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta Oficina de recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecutivos sobre sus bienes y derechos.

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

En Tomelloso, a 27 de abril de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 1649

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>